

Villa El Salvador, 08 de Enero del 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 1322-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 570-2019-OAJMVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 884-2019-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorando N° 820-2019-SG/MVES de la Oficina de Secretaria General, sobre implementación del Decreto de Urgencia N° 020-2019 que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "La alcalda es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, respecto de las atribuciones del Alcalde, el numeral 6) y 20) del artículo 20° de la citada Ley, establece respectivamente el de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas." y el de "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente funcional";

Que, el numeral 85.1 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del l'ERAL É.

Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto gráfico. (...).";

Que, la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública establece los Principios, Deberes y Prohibiciones éticos que rigen para los servidores públicos de las entidades de la Administración Pública, encontrándose entre ellos el deber de transparencia de sus actos y la prohibición de mantener conflictos de intereses;

Que, el literal i) del Artículo III de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala como uno de los rincipios de la Ley del Servicio Civil la de "Probidad y ética pública: señalándose lo siguiente "El Servicio Civil romuey una actuación transparente, ética y objetiva de los servidores civiles. Los servidores actúan de acuerdo con lo servicios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes que requieran la función pública.";

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe establece que "La Oficina de Integridad Institucional es la unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1327, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1) Recibir las denuncias obre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante; 2) Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal



Villa El Salvador, 08 de Enero del 2020

sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda; 3) Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes; 4) Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo; 5) Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública; 6) Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad sublica con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo, el numeral 8) del artículo 4° del citado Decreto Supremo señala que "Constituyen de manera enunciativa y no limitativa mecanismos e instrumentos que promueven la integridad pública para la implementación del control interno y la promoción de acciones de prevención y lucha contra la corrupción (...) 8) Declaración jurada de intereses: La declaración jurada de intereses es un instrumento que contiene información respecto a actividades de carácter profesional u ocupacional, actividades comerciales, relaciones de parentesco, entre otras, con la finalidad de hacer pública posibles conflictos de intereses.";

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, señala lo siguiente: "La presentación de la Declaración Jurada de Intereses tiene por finalidad transparentar información relevante de los sujetos obligados, para la detección y prevención de conflictos de intereses, como requisito indispensable para el ejercicio del cargo sifunción pública.";

Que, el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la Obligatoriedad de la Presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, señala en su parte considerativa que es necesario consolidar los estándares de integridad en la administración pública, como expresión firme de la estrategia de integridad y lucha contra la corrupción del Estado Peruano, al constituirse como el primer eje de la Política General del Gobierno al 2021 conforme al Decreto Supremo N° 056-2018-PCM;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° del Decreto de Urgencia antes citado, establece lo siguiente: Dispóngase la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, de aquellos que desempeñan función pública y de los demás sujetos señalados en el artículo 3 de la presente porma, independientemente del régimen laboral o contractual en el que se encuentren en las entidades de la administración pública, incluidas las empresas del Estado o sociedades de economía mixta comprendidas o no en la actividad empresarial del Estado y los fondos constituidos total o parcialmente con recursos públicos, sean de derecho público o privado"; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5º del mismo Decreto de Urgencia, señala que "La calaración Jurada de Intereses se presenta en forma virtual a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (https://dji.pide.gob.pe) implementada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y la Secretaría de Integridad Pública y es firmada digitalmente."; en tanto, el artículo se establece que "La máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Videntifica de la que haga sus veces.";

Que, el numeral 14.19 y 14.24 del artículo 14° del Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece como funciones administrativas y ejecutoras de la Gerencia Municipal las



Villa El Salvador, 08 de Enero del 2020

de "Establecer mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos de la municipalidad" y "Ejercer las atribuciones administrativas que expresamente le delegue el/la alcalde/sa."; asimismo el numeral 33.31 del artículo 33° señala como una función administrativa y ejecutora de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la de "Apoyar a la Gerencia Municipal en el diseño de mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos de la Municipalidad";

Que, con Informe N° 844-2019-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, deniendo en consideración el Decreto Supremo N° 138-2019-PCM, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, señala que dicho procedimiento es similar a la presentación de Declaración Jurada de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, siendo que la presentación de la misma, se realiza al inicio, cese y actualización y se efectúa de manera digital a través de una plataforma; sobre ello refiere que según la Ley N° 27482, Ley regula la obligación de presentar la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado, es la Oficina General de Administración la encargada de recabar y realizar el seguimiento de las declaraciones juradas de bienes y rentas, ante ello precisa, es necesario designar a la Gerencia o Subgerencia que estará a cargo de la función de registrar a los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses;

Que, mediante Memorando N° 820-2019-SG/MVES, la Oficina de Secretaria General, en su calidad de Órgano de Apoyo del Despacho de Alcaldía, pone de conocimiento a la Gerencia Municipal que, habiéndose mitido el Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la presentación obligatoria de la Declaración Jurada de Intereses por parte de los servidores civiles, resulta necesario se proponga a la persona o a la Unidad Orgánica RETARIA Persona que estará a cargo de reportar Seneral. Fa los obligados a través de la Plataforma a Única de Declaración Jurada de Intereses;

Que, con Informe N° 570-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración lo previsto en el Artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 020-2019, que establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, así como a lo señalado en el numeral 6.1.3 del artículo VI de la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP que establece los "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", aprobada mediante Resolución de Secretaria de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros N° 001-2019-PCM/SIP, que establece: "Cuando la entidad no cuente con una Oficina de Integridad Institucional, la función de integridad recae en la máxima autoridad auministrativa, quien puede delegar dichas funciones en: (...) b) la Oficina de Recursos Humanos", precisando que corresponde que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos asuma las funciones de la Oficina de Integridad htitucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, más aún conforme a sus funciones establecidas en el numeral 33.31 del artículo 33° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES, que señala como una función administrativa y ejecutora la de Apoyar a la Gerencia Municipal en el diseño de mecanismos e incentivos que permitan una actuación correcta, transparente y leal de los servidores públicos de la Municipalidad", asimismo, opina que se encargue a la Gerente de la Oficina General de Administración la función de realizar el reporte de los sujetos obligados a través de la Padaforma Única de Declaración Jurada de Intereses, ello al amparo de lo establecido en los numerales 32.29 y 32.27 del artículo 32° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES; finalmente concluye que la obligación de identificar a los sujetos obligados a presentar Declaración Jurada de Intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, según lo establecido en el artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 020-2019, también es delegable, por lo que opina favorablemente para la emisión de una Resolución de Alcaldía mediante el cual se encargue y delegue las obligaciones antes descritas,



Villa El Salvador, 08 de Enero del 2020

que en este sentido se remitan los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de seguir con el procedimiento correspondiente; en ese sentido es importante considerar lo establecido en el numeral 6.5.4.2 de la Directiva antes citada que señala: "La conformación de una unidad funcional se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa, en la cual se precisa las líneas jerárquicas, responsabilidades, entre otros que se considere pertinente.";

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 1322-2019-GM/MVES, y a lo recomendado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe legal N° 570-2019-OAJ/MVES, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) y 20) del artículo 20°, así como del artículo 43° y le la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER que la UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS ejercerá las funciones correspondientes a la OFICINA DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, teniendo entre sus funciones las siguientes:

- · Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción dentro de la entidad.
- Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento dentro de la entidad.

Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en los planes estratégicos de la entidad,

Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.

- Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses
- Coordinar con la Gerencia Municipal y los demás órganos o unidades orgánicas de la entidad, la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno.
- Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante.
- Evaluar los hechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido,
   disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda.
  - Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes.

Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo.

Planificar el contenido de las capacitaciones de personal en materias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública.

Participar y conducir el proceso que conlleva a la aprobación del plan anticorrupción de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.









Villa El Salvador, 08 de Enero del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL la función de identificar a los sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Intereses de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, establecido en el Decreto de Urgencia N° 020-2019, debiendo recibir el apoyo de la Unidad Orgánica que asume las funciones de la Oficina de Integridad Institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR al GERENTE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, como el encargado de realizar el reporte de los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses (https://dji.pide.gob.pe) implementada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital y la Secretaría de Integridad Pública y es firmada digitalmente,

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Administración y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el cabal cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ESTABLECER que todas las Unidades Orgánicas de la entidad tienen la deVilla poligación de otorgar la información necesaria al Gerente Municipal a fin de poder identificar a los sujetos obligados a realizar la Declaración Jurada de Intereses a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, remitir copia de la presente Resolución de Alcaldía a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Concejo de Ministros y a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLAGEL SALVADOR

CECKIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YN GO PERALTA

